

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8322 28 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026907

Señora:

CAROLINA ROJAS DUQUE

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” presenta algunas inconsistencias.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, en el formulario se reivindican los colores asociados a los códigos de referencia internacional: “C:31 M:0 Y:12 K:0 R:187 G:232 B:234 #BBE8EA, C:39 M:0 Y:15 K:0 R:167 G:217 B:222 #A7D9DE, C:61 M:0 Y:26 K:0 R:95 G:195 B:200 #5FC3C8, C:71 M:10 Y:37 K:0 R:63 G:170 #3FAAAA, C:8 M:14 Y:25 K:0 R:238 G:221 B:198 #EEDDC6” como una característica distintiva del signo solicitado, se utilizan múltiples tipologías de códigos de referencia internacional para indicar las tonalidades que aparecen en la etiqueta, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Sírvase a indicar los colores que se observan en la etiqueta a través de su nombre o mediante la utilización de un ÚNICO tipo de código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB y corresponda cabalmente con cada una de las tonalidades presentes en la etiqueta aportada.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 8322 28 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026907

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora